



D E C R E T O N° 28551

Concepción del Uruguay, 26 de marzo de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1114234, ingresado en ésta administración municipal en fecha 14 de marzo de 2024, y;

Considerando:

Que en la Nota citada, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, se dirige al Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir, con el propósito de solicitar la confección de un Decreto en el cual se determine el pago de los nuevos montos de Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual en consonancia con lo dispuesto con el Decreto Provincial N° 387/2024 del 28 de febrero de 2024.

Que, según lo expresado por el citado funcionario, dicha asignación será liquidada con los haberes correspondientes al mes de marzo 2024, con las escalas determinadas en el articulado del citado Decreto.

Que, el Secretario de Gobierno, remite a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su continuidad.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Fíjase la Asignación por **Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual**, contemplada en el Artículo 1º, inciso i) y Artículo 1º, inciso h) de la Ley N° 5729, de la siguiente manera:

- la suma de pesos diecisiete mil trescientos dieciocho con 00/100 (\$17.318,00) para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos con 00/100 (\$766.052,00);

- la suma de pesos dos mil doscientos seis con



00/100 (\$2.206,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Artículo 2º: Determinase que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, que imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la Asignación establecida en el artículo precedente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto en Artículo 36º de la Ley N° 9.891.

Artículo 3º: Fíjase la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por Decreto N° 788/90 M.E.H. de la siguiente manera:

- la suma de pesos diecisiete mil trescientos dieciocho con 00/100 (\$17.318,00) para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos con 00/100 (\$766.052,00);

- la suma de pesos dos mil doscientos seis con 00/100 (\$2.206,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Artículo 4º: Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, para los hijos de los agentes de ésta Municipalidad que concurren a Establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, según el siguiente detalle:

- la suma de pesos diecisiete mil trescientos dieciocho con 00/100 (\$17.318,00) para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos con 00/100 (\$766.052,00);

- la suma de pesos dos mil doscientos seis con 00/100 (\$2.206,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Artículo 5: Derógase el Decreto N° 27.995 de fecha 21 de marzo de 2023.

Artículo 6º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 7º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda